



Marinilla, 16 de junio de 2025

Señora
MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Arquitecta
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Carrera 8 N.º 8 – 55
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización para la intervención del predio con matrícula inmobiliaria N° 018-92215 y dirección Carrera 29 N° 30- 20 en el municipio Marinilla, Antioquia.




Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar la autorización para la intervención del inmueble con dirección Carrera 29 N° 30- 20 Casa de la Cultura en el municipio Marinilla, Antioquia, el cual se encuentra en el centro histórico del municipio de Marinilla declarado bien de interés cultura del ámbito nacional.

La intención es realizar una intervención en la modalidad de REPARACIONES LOCATIVAS para recuperar la cubierta, respetando sus pendientes y volumetrías existentes.

Agradezco su atención,

JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ
Alcalde de Marinilla
C.C. 1.038.412.039

Elaboró: Julián Montes – Sec. De Cultura y Patrimonio. 
Revisó: Lina María Castaño – Sec. Jurídica. 
Aprobó: Julio Serna – Alcalde Municipal. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.038.412.039**
SERNA GOMEZ

APELLIDOS **JULIO CESAR**

NOMBRES
Julio Serna Gómez
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1993**

MARINILLA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

25-ABR-2011 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0117800-00308089-M-1038412039-20110615 0027218855A 1 36586416



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JULIO CESAR SERNA GOMEZ identificado(a) con C.C. 1038412039 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MARINILLA - ANTIOQUIA, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MARINILLA (ANTIOQUIA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
 TRUJILLO

SEBASTIÁN PEÑA GONZÁLEZ
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA

ACTA DE POSESIÓN

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ-ALCALDE ELECTO DE MARINILLA

En Marinilla., siendo el primer día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito **JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA, Fabián Enrique Yara Benitez**, dando cumplimiento al mandato consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política y artículo 94 de la Ley 136 de 1994 se trasladó al Parque Municipal de esta municipalidad, con el fin de dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde de Marinilla por votación popular realizada el día 29 de Octubre de 2023, lugar al cual compareció **JULIO CESAR SERNA GÓMEZ** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **1038.412.039** de Marinilla y presentó credencial de fecha 2 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil representada por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, la cual lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Marinilla para el periodo Constitucional 2024 al 2027, por el Partido Conservador Colombiano.

Además de los documentos mencionados, el ciudadano **JULIO CESAR SERNA GÓMEZ** exhibió formato único de hoja de vida que consta de 4 folios útiles, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada de Persona Natural y Juramento sobre el monto de bienes y rentas propias y de su cónyuge, conforme las Leyes 190 de 1995 y 136 de 1994., Certificados de antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, respectivamente y en los que se indica que no registra antecedentes de esa naturaleza, Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se señala que no se encuentra inscrito en el Registro de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA**

Deudores Alimentarios Morosos, también aporta Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas en el que se informa que no presenta medidas correctivas pendientes por cumplir, Certificado de asistencia a la inducción de Alcaldes Electos 2024-2027 de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- y finalmente la Declaración Juramentada realizada ante la Notaría Única de Marinilla donde manifiesta que no tiene conocimiento de demandas alimentarias en contra ni en proceso de alimentos ni presenta inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde.

Verificada la documentación, el suscrito JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA tomó al compareciente el juramento de ley, habiendo éste jurado a Dios y prometido al pueblo, cumplir la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución política de Colombia y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se extiende el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FABIÁN ENRIQUE SARA BENÍTEZ
JUEZ



JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
EL POSESIONADO